

(C E F A F A)

FONDO CEFAFA INSTITUCIONAL

FINAL BLVD. UNIVERSITARIO Y AV. BERNAL CONTIGUO HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A.
PBX 2234-7100, 2234-7118, 2234-7135

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA: 202007 215
CORRELATIVO POR TIPO DE O/C: 7 7
REGISTRO NUMERO.....: 31834-5
NUMERO de N.I.T.....: 0614-141284-0020
CONDICION DE PAGO FECHA SUCURSAL N.SOL.:202007-153

PROVEEDOR
BARCA, S.A. DE C.V.

NIT: 0614-120902-104-2

CREDITO A 30 DIAS

28/07/2020 99 SUMINISTROS INSTITUCIONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
201926	AMONIO CUATERNARIO .	69.00	10.000000	\$ 690.00
201930	BANDEJA SANITIZANTE DE CALZADO CON ALFOMBRA INCLUIDA .	38.00	19.000000	\$ 722.00

ADMIN. TITULAR: LCDA. MARIANA PASTORE

TEL. 2514-4920

Total Compra: 1,412.00
I.V.A.: 183.56
Total : 1,595.56

COMPRA DE 69 GALONES (3.78541 LITROS) DE PURE DESINFECTANT, MARCA: ECOMIX, DESINFECTANTE DE AMONIO CUATERNARIO DE ÚLTIMA GENERACIÓN; Y 38 UNIDADES DE PEDILUVIOS DE PLÁSTICO CON ALFOMBRA, BANDEJA DE 56 X 36 CM, DE ESTRUCTURA ABIERTA, ALFOMBRA 3M TIPO NOMAD DE VINYL. TIEMPO DE ENTREGA: 3 A 5 DÍAS CALENDARIOS, POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE ORDEN DE COMPRA. EMITIR CRÉDITO FISCAL A NOMBRE DE: CEFAFA

La entrega del producto deberá efectuarla en el Centro Farmaceutico de la Fuerza Armada de la Republica de El Salvador.
NOTA: Toda reimpresión de Orden de Compra originada por extravío, errores u otro motivo generado por el proveedor tendrá un costo de US \$1.00 + IVA

Elaborado por:
Patricia Guadalupe Marroquin Saleh
Técnico GACI

Visado Presupuestario:
Lic. Carlos Alberto Beloso Campos
Gerente Financiero

3673

Revisado Por:
Lic. Hugo Roberto Hernández Rivera
Gerente de Adquisiciones

GERENCIA FINANCIERA

Autorizado por:
Cap. y MAF Edgok Alvayero
Gerente General

Emitir CCF a nombre del CEFAFA Nota: En caso de incumplimiento en las entregas se aplicará el Art. 85 de la LACAP. Si el tiempo de entrega es mayor a 15 días hábiles, después de recibir orden de compra, de acuerdo al tiempo de entrega ofertado, sera exigible la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, tal como está establecido en el Art. 119, inc. 2, LACAP.